



PROYECTO DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.733 “PROCEDIMIENTOS MÉDICO-ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES Y PERSONAS GESTANTES FRENTE A LA MUERTE PERINATAL”

Artículo 1°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.733 de Procedimientos médico-asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adhiera a la Ley Nacional N° 27.733, conocida como “Ley Johanna”, sancionada el 28 de septiembre de 2023 por el Congreso de la Nación y promulgada el 12 de octubre de 2023 por el Poder Ejecutivo Nacional. La Ley establece procedimientos y protocolos de tratamiento y acompañamiento para personas gestantes que atraviesan muertes perinatales.

Johanna Piferrer, quien en 2014 perdió un hijo en la semana 33 de embarazo y luego denunció maltratos y desinformación en el sistema de salud, impulsó esta legislación, que es producto de su lucha y del movimiento de mujeres y personas gestantes de Argentina por el derecho al trato digno en esta circunstancia dolorosa.

La ley a la que proponemos que la Ciudad adhiera y haga efectiva su aplicación, da una pauta general a las instituciones médicas, tanto públicas como privadas, y al personal de salud, sobre la atención y acompañamiento médico y psicológico para el tránsito del duelo en las primeras horas luego de producida la muerte perinatal.

Tomando la definición de muerte perinatal elaborada por la Organización Mundial de la Salud y adoptada por la Dirección Nacional de Estadísticas de Información de la Salud del Ministerio de Salud de la Nación¹, establece un abordaje integral y determina derechos de las mujeres y personas gestantes que no estaban presentes en el acompañamiento de estos casos: Derecho a la información suficiente y adecuada sobre las intervenciones médicas y terapéuticas que podrían tener lugar; al trato respetuoso e individual; a tomar contacto con el cuerpo sin vida; a ser internadas en un servicio que garantice un espacio individualizado y adecuado para la persona y su entorno familiar y/o afectivo; recibir tratamientos médicos y psicológicos post internación; a no ser sometidas a ningún tipo de procedimiento ni análisis con fines de investigación, salvo consentimiento expreso.

Se trata de un abordaje integral y de cuidado a las personas y a las familias que atraviesan el duelo perinatal. Las instituciones de salud, a través de la adecuación del espacio deben garantizar una atención integral, de calidad, respetuosa y humanizada. Asimismo, promueve capacitaciones de los equipos para abordar de forma adecuada el duelo, respetando los principios de privacidad, confidencialidad, acceso a la información, acompañamiento y autonomía.

Es pertinente mencionar la normativa que va en el mismo sentido, con perspectiva de género, trato humanizado y de cuidado. La Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, la Ley N° 27.610 de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y la atención posaborto, la Ley N° 25.673 que crea el programa de salud sexual y procreación responsable y la Ley 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental.

La adhesión de nuestra ciudad a esta norma representa no sólo poner la perspectiva de abordaje de estas situaciones en sintonía con lo dispuesto a nivel nacional, sino avanzar hacia un acompañamiento respetuoso, informado y con empatía para con las mujeres y personas gestantes.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/salud/muerte-perinatal>



Por todo lo expuesto, solicitamos al cuerpo el acompañamiento del presente proyecto de ley.